



d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam. . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados, . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo, . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales, . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones, . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas, . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades, . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances, . . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos, . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

### PÁGINAS

#### DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº 650 de febrero 22 de 1950 — Programa actos para conmemorar el aniversario del nacimiento del General Don José de San Martín, . . . . . 3

#### DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

" 676 " " 27 " " — Aprueba una resolución dictada por la cámara de Alquileres, . . . . . 3 cl 4  
 " 677 " " " " " — Adjudica la provisión de un uniforme completo, . . . . . 4  
 " 678 " " " " " — Designa en carácter de interino un enfermero, . . . . . 4  
 " 679 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por un chófer de Dirección Provincial de Sanidad, . . . . . 4

#### RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 265 de diciembre 23 de 1949 — Da por terminada la adscripción de un empleado al Ministerio, . . . . . 5  
 " 281 " " 30 " " — Dispone se abone una partida al Sindicato de la industria Forestal de "El Quebrachal", . . . . . 4  
 " 291 de enero 24 de 1950 — Aplica una suspensión a un medico de la Asistencia Pública, . . . . . 5  
 " 310 de febrero 15 de 1950 — Dispone se invierta una partida en la adquisición de diez gramos de cloromicetyna, . . . . . 5  
 " 311 " " " " " — Establece turno de exámenes para lograr el título habilitante de enfermero, . . . . . 5

#### EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 5743 — (Testamentario) de doña Egidia Quintas de Villafuerte o etc., . . . . . 5  
 Nº 5730 — (Testamentario) de don Justiniano Lizárraga y otra, . . . . . 5  
 Nº 5729 — De don Santiago Parada, . . . . . 5  
 Nº 5724 — De don Vicente Olmedo y María Felisa Rodríguez de Olmedo, . . . . . 5  
 Nº 5722 — De don José Loiza, . . . . . 5 cl 5  
 Nº 5721 — De don Luis Salinas, . . . . . 5  
 Nº 5720 — De don Juan Ramírez, . . . . . 5  
 Nº 5716 — De don Toribio o José Toribio Chacón, . . . . . 5  
 Nº 5714 — De don Gregorio Peñaloza y otra, . . . . . 5  
 Nº 5707 — De doña Susana Benites de Usandivaras . . . . . 5  
 Nº 5706 — De Don Roberto Velarde Mors y Carmen Rosa Valdez de Velarde Mors. . . . . 5  
 Nº 5686 — De doña María Saba de León y Elías León, . . . . . 5

#### POSESION TREINTAÑAL

Nº 5735 — Deducida por Aurelia Chacón y otro, . . . . . 5  
 Nº 5733 — Deducida por don Evoristo Cruz, . . . . . 5  
 Nº 5712 — Deducida por doña Virginia Saracho de Diaz, . . . . . 5  
 Nº 5697 — Deducida por doña María Valero de Gil y Felipe Tapia, . . . . . 5

#### REMATES JUDICIALES

Nº 5741 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Lardies y Cia. vs. Lázaro Taglioli y otra - Expte. Nº 12458/945, . . . . . 6  
 Nº 5709 — Por Ernesto Campilongo, Juicio sucesorio de don José Lescano, . . . . . 3 cl 7  
 Nº 5703 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio, honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, . . . . . 7  
 Nº 5702 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar a sucesión de doña Balbina Cevallos", . . . . . 7

## CITACION A JUICIO:

Nº 5687 — De doña Carmen Delgado, .....

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5739 — Del negocio de almacén de propiedad de Ramón José Vera, .....

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 5747 — De la razón social "Agrive" Sociedad de Responsabilidad Limitada, .....

Nº 5744 — Modificación del contrato de la Soc. de Res. Ltda. "Matta &amp; Virgili", .....

## TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL

Nº 5742 — De uno de los socios de la razón social "Es-In-Sa Soc. de Resp. Ltda.", .....

## INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 5748 — Las del llamado "Río de Palermo", .....

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 5669 — Administración Gral. de Aguas de Salta (licitación Nº 1) para trabajos en la Usina Termoeléctrica de Tartagal, .....

## ADMINISTRATIVAS:

Nº 5749 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Leonidas Caludis, .....

Nº 5740 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Segundo Toledo, .....

Nº 5731 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Antonio Checa, .....

Nº 5719 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Cleón Paissanidis Hnos., .....

Nº 5718 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Gerachiris, .....

Nº 5717 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gregorio Chendo, .....

## ASAMBLEAS

Nº 5750 — Jockey Club de Salta, para el día 7-3-50, .....

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

## AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PAGINAS

1

7

7 al 9

9 al 10

10

10 al 11

11

11

11

11

11 al 12

12

12

12

12

12

12

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA

## Decreto Nº 650-G.

Salta, 22 de febrero de 1950.

Cumpléndose el día 25 del presente mes el 172 aniversario del nacimiento del General Don José de San Martín; y,

## CONSIDERANDO:

Que en el presente año, dedicado especialmente a rendir homenaje al Padre de la Patria, deben recordarse dignamente todos los hechos vinculados a la vida del héroe máximo de nuestra independencia, y especialmente aquellos que por su histórica trascendencia más se destacan; tal sucede con el nacimiento del Libertador, magno acontecimiento ocurrido en Yapeyú (Corrientes), el 25 de febrero de 1778;

Que, en consecuencia, es un deber de los poderes públicos disponer la conmemoración de suceso tan trascendental en nuestra historia de pueblo libre, con la solemnidad y brillo que el mismo requiere; como fiel expresión del sincero reconocimiento de la presente generación a la gigantesca obra cumplida por el Gran Capitán;

Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Provincial Asesora de homenaje al Libertador,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

## D E C R E T A :

Art. 1º — El día 25 del presente mes, a horas 10, depositese una palma de flores naturales en el monumento al Prócer, en el Parque San Martín, en conmemoración al 172 aniversario de su nacimiento.

Art. 2º — Designase para hacer uso de la palabra en ese acto, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Presidente de la Comisión Provincial Asesora de Homenaje al Libertador, monseñor MIGUEL A. VERGARA.

Art. 3º — Incorpórase a los actos oficiales de homenaje la ceremonia del encendido de la leyenda luminosa colocada por la Municipalidad de la Capital en el Cabildo Histórico de Salta, la que se cumplirá por el señor Intendente de la Ciudad don CARLOS XAMENA, el día indicado, a horas 20 y 30.

Art. 4º — Invítase a los Poderes Públicos de la Provincia, autoridades civiles, eclesiásticas, municipales, nacionales y provinciales, cuerpo consular, prensa, sindicatos y asociaciones, y muy especialmente al pueblo, a concurrir a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 5º — Solicitase de la Municipalidad de la Capital, disponga la colocación de un monolito recordatorio, en las inmediaciones del Monumento al Libertador.

Art. 6º El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, procederá a la ornamentación de

los lugares donde se llevará a cabo los actos ordenados precedentemente.

Art. 7º — Jefatura de Policía dispondrá lo pertinente a fin de que el Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos y Banda de Música, formen de parada en el Parque San Martín y Plaza 9 de Julio para rendir los honores de práctica; debiendo, además, recordar a la población las disposiciones sobre embanderamiento de los edificios particulares, en la capital y en la campaña.

Art. 8º — Invítese a todas las Municipalidades de la Provincia adherirse al homenaje y realizar actos conmemorativos del 172º Aniversario del nacimiento del Libertador.

Art. 9º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día 25 del corriente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ACCION  
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

## Decreto Nº 676-A.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expedientes Nros. 1258-Letra M/50 — Cont. Gral. — 11.899/49 y 10.058/50.

Vistos estos expedientes acumulados en que

doña Matilde M. de Macchi solicita reajuste en el precio de locación del inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre N° 433; atento las actuaciones producidas, lo dispuesto en los Arts. 10° y 13 de la Ley Nacional N° 13.581, lo informado por Cámara de Alquileres y por Contaduría General con fecha 10 de febrero en curso.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución de fecha 17 de enero del año en curso dictada por la Cámara de Alquileres y por la cual se autoriza a la señora MATILDE M. DE MACCHI propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre N° 433, a cobrar desde el día 1° de enero del corriente año, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 450.—) MONEDA NACIONAL mensuales en concepto de alquiler.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 677-A.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente N° 10.191/950.

Visto este expediente en el que el Patronato Provincial de Menores solicita la provisión de un uniforme completo con destino al ordenanza del mismo, don Bruno Barboza; y, considerando que del concurso de precios realizado para la provisión de referencia, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la firma Diego Barros;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General a fojas 6,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 2° Adjudicase a la firma DIEGO BARROS de esta ciudad, la provisión de un (1) uniforme completo en casimir, compuesto de saco, pantalón y gorra, al precio total de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 420.—) m/n., con destino al Ordenanza del Patronato Provincial de Menores, don Bruno Barboza.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E. Inciso VII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1950.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 678-A.

Salta, febrero 27 de 1950.

Visto las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase en carácter interino, Auxiliar 2° (Enfermero de Colonia Buenaven-

tura) de la Dirección Provincial de Sanidad, a don CIRILO CORONEL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 679-A.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente N° 10278-50.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad solicita reconocimiento de los servicios prestados por el señor César Baigorria durante los días del 13 de enero al 4 de febrero en curso inclusive, que trabajara en reemplazo del chófer de esa Repartición señor Ramón Saenz que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; atento a lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor CESAR BAIGORRIA, que se desempeñara como chófer de la Dirección Provincial de Sanidad, durante los días 13 de enero ppdo. al 4 de febrero en curso.

Art. 2° — Líquidese a la Dirección Provincial de Sanidad la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 41/100 m/n. (\$ 329.41 m/n.), importe que deberá hacer efectivo al señor César Baigorria, en concepto de haberes devengados con el consiguiente Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E, Gastos en Personal, Inciso 8, Principal a) 3, Parcial 21 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 265-A.

Salta, diciembre 23 de 1949.

Vistas las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**RESUELVE:**

1° — Dar por terminada la adscripción a este Ministerio dispuesta por Resolución N° 223 de fecha 3 de noviembre pasado, del Auxiliar Mayor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia don CARLOS RENE AVELLANEDA.

2° — Adscribir a este Ministerio al Oficial 3° de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Provincia don SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO.

3° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**SALVADOR MARINARO**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 281-A.

Salta, 30 de diciembre de 1949.

Visto el pedido de ayuda del Sindicato de la Industria Forestal de "El Quebrachal";

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**RESUELVE:**

1° — El señor Habilitado Pagador de este Ministerio abonará con fondos de Acción Social a favor del SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE LA INDUSTRIA FORESTAL DE "EL QUEBRACHAL" DON FRAMECIO LUÑA RUIZ la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 250) en concepto de ayuda de este Ministerio.

2° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**SALVADOR MARINARO**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 291-A.

Salta, 24 de enero de 1950.

Expediente N° 6310/49 y agregado 6363/49 (de Sanidad).

Visto el presente expediente en el cual el Enfermero de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, don Luis Crespo Rosales, denuncia haber sido agredido por el médico de Guardia de la misma dependencia, Doctor Luis María Castellanos, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones sumariales producidas se comprueba plenamente "la agresión", tanto de palabras como de hechos, por parte del Doctor Luis María Castellanos contra el Enfermero Lucio Crespo Rosales, ya que el propio Doctor Castellanos a fs. 12/13 expresa: "El suscrito lo empujó de frente, yendo contra el aparato conmutador instalado en el local de la Guardia, tropezando al retroceder con el cordón del teléfono, el que cayó al suelo y posiblemente el enfermero haya golpeado con la cara contra las aristas del conmutador";

Que a fs. 9, el Agente de Policía chapa 33, don Luis Gaspar, declaró: "Al oír los ruidos corrió al local citado, encontrando al Doctor Luis María Castellanos, que con la mano derecha tenía apretado al Enfermero Crespo Rosales contra el aparato conmutador telefónico, mientras dirigía palabras hirientes que no recuerdo. Al hacerse presente el Doctor Castellanos saltó al enfermero Crespo Rosales";

Que de los supuestos debe entenderse como real la agresión de hecho de parte del Doctor Luis María Castellanos contra el Enfermero Lucio Crespo Rosales, lo que configura una falta grave en el desempeño de sus funciones, al

margen de toda ética y normas administrativas;

Por ello,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:**

1º -- Aplicar al Oficial 4º (Médico de Guardia de la Asistencia Pública) de la Dirección Provincial de Sanidad, DOCTOR LUIS MARIA CASTELLANOS, diez días corridos de suspensión de acuerdo a lo establecido por el artículo 103 inciso b) de la Ley N° 1138/49, que deberán cumplirse a partir del día 26 del corriente mes, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 104 de la mencionada Ley.

2º. -- Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**G. QUINTANA AUGSPURG**

Es copia:

**Paulino E. Arroyo**

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública

**Resolución N° 910-A**

Salta, 15 de febrero de 1950.

Siendo propósito de este Ministerio destinar diez (10) gramos de Cloromicetyna a la atención del enfermo don Angel Lamas; atento lo aconsejado por la Sección Asistencia Social,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:**

1º -- El Habilitado Pagador de este Ministerio, invertirá la suma de DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 230.—) con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la adquisición de diez (10) gramos de CLOROMICETYNÁ con destino al enfermo ANGEL LAMAS; debiendo tomar dicha suma de los fondos destinados para Acción Social.

2º -- Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**G. QUINTANA AUGSPURG**

Es copia:

**Fausto Carrizo**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Resolución N° 911-A.**

Salta, 15 de febrero de 1950.

Expediente N° 10.194/50.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Sanidad, ante numerosos pedidos que se le formulara para rendir examen de competencia que habilite para el ejercicio de la profesión de enfermero, eleva a consideración y resolución de este Ministerio el programa y temas de capacitación para el examen y establecer normas para esta; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario facilitar el acceso a las Mesas Examinadoras a todas aquellas personas que a través de una larga práctica realizada en instituciones sanitarias, oficiales y particulares, han adquirido conocimientos que pudieran capacitarlos para el ejercicio de la noble misión del enfermero;

Que es motivo de especial interés del Gobierno de la Provincia el estimular toda manifestación de laboriosidad y espíritu de superación que, como el caso presente, es puesto en evi-

dencia, con antecedentes suficientes que al no funcionar la Escuela de Enfermeros que supo depender de la Dirección Provincial de Sanidad, impone la necesidad de resolver la situación planteada para la aceptación de personas capacitadas para desempeñarse como enfermeros en el interior de la Provincia y que, al otorgar títulos habilitantes en la forma propiciada, a la par de dar solución a un problema latente, se autoriza legalmente a quienes lo han de hacer;

Por ello:

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:**

1º -- Establecer tres turnos anuales para llevar a examen a todas aquellas personas que quieran presentarse a una prueba de suficiencia para lograr un título habilitante para el ejercicio de la profesión de enfermero.

2º -- Los turnos de examen quedan establecidos entre los días 1º al 15 de los meses de Marzo, Julio y Diciembre de cada año.

3º -- La Mesa Examinadora estará integrada por un Presidente y dos vocales y la formarán el señor Director de Sanidad de la Provincia, el señor Director de Higiene y Asistencia Social y el Director del Hospital del Milagro, actualmente Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta.

4º -- Aprobar el programa de temas elevados por la Dirección Provincial de Sanidad que corre a fojas 7/8 del expediente de numeración y año, arriba citado, debiendo tomarse el examen de capacitación en base al mismo.

5º -- Los examinados que hubieren aprobado el examen correspondiente recibirán un certificado que los habilita para trabajar en todos aquellos lugares en donde no hay enfermeros diplomados y de haberlo, cuando con su trabajo no cubra las necesidades de la población.

6º -- Ninguno de estos enfermeros con certificado expedido en estas condiciones, podrá ejercer como tal en la ciudad y cuando se comprobare que ha cometido una falta en el ejercicio de sus funciones, se procederá a retirarle el certificado.

7º -- Todas aquellas personas que soliciten presentarse a examen o presenten un certificado de haber trabajado en sanatorios u hospitales particulares o del estado, podrán ser autorizados si ellos solicitan a concurrir a los distintos servicios de la Asistencia Pública a capacitarse.

8º -- Las disposiciones contenidas en la presente resolución tendrán una vigencia temporaria. Estará supeditada a la regularización de las causales que la motivan, esto es, hasta tanto puedan concurrir a las mesas examinadoras todas aquellas personas que, estando en condiciones y poseyendo aptitudes suficientes, lo hicieren.

9º -- Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**G. QUINTANA AUGSPURG**

Es copia:

**Fausto Carrizo**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 5743 -- TESTAMENTARIA. -- Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo del juzgado de cuarta nominación, se ha declarado abierto el juicio de testamentaria de doña Egidia o Ejidia Quinta o Quintas de Villafuerte, y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días de publicación del presente edicto, en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Especialmente se cita a los herederos instituidos en el testamento señores Nicanor Villafuerte, Eufemia Villafuerte de Navamuel, Aureliana o Aristela Villafuerte de Tolosa, Nicolasa y Lucinda Tolosa y Mercado Villafuerte. -- Salta, febrero 18 de 1950. -- (Año del Libertador General San Martín). -- Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.  
e) 23/2 al 29/3/50.

N° 5730 -- El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación ha declarado abierto el juicio testamentario de don Justiniano Lizárraga y abintestado de doña Angela Lizárraga de Galván y cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de ley. -- Citase especialmente a los herederos instituidos señores Ramón, Eustaquia y Angela Lizárraga y Estratón Brijo. -- Salta, febrero 14 de 1950 -- Año del Libertador General San Martín. -- JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 17/2 al 25/3/50.

N° 5729 -- SUCESORIO: -- Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SANTIAGO PARADA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, febrero 16/1950. -- ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 17/2 al 25/3/50.

N° 5724 -- EDICTO SUCESORIO. -- El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OLMEDO y MARIA FELISA RODRIGUEZ DE OLMEDO. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. -- Salta, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. -- CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 16/2/50 al 24/3/50

N° 5722 -- SUCESORIO -- Carlos Roberto Aranda, Juez de la 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE

LOAIZA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Salta, febrero 11 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/2 al 24/3/50

Nº 5721 — SUCESORIO — El señor Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALINAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50

Nº 5720 — SUCESORIO: — El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JUAN RAMIREZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50

Nº 5716 — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Toribio, o José Toribio Chacón. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 2 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50

Nº 5714 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Gregorio Peñalosa y Carmen Giménez de Peñalosa, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5707 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BENITES DE USANDI-VARAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e) 11/2 al 20/3/50

Nº 5788 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VELARDE MORS y CARMEN ROSA VALDEZ de VELARDE MORS Salta, febrero 6 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 10/2 al 18/3/50

Nº 5688 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León. Salta, Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 13/3/50

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 5735 — POSESION TREINTAÑAL. — Se han presentado la Srta. Aurelia Chacón y don Andrés Jacinto Chacón, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, deduciendo juicio de posesión treintañal relativo a un lote de terreno, con turno de agua para riego, ubicado en el pueblo Catayate, dpto. Catayate, provincia de Salta, con extensión de mts. 30.15 en sus lados Norte y Sud por mts. 4950 en sus costados Este y Oeste, que hacen una superficie de 1492 mts. cds. con 42 dmis. y 25 cmts. cds. encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Diego de Almagro, antes Rivadavia; ESTE, calle Sarmiento; SUD, herederos de Donato Gonza, y OESTE, herederos de Dionisio Alanis. — El Sr. Juez de la causa CITA a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

5733 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Doctor José María Saravia en representación de don Evaristo Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de La Viña (Calleja Santa Ana) de ésta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de herederos Chaves; Sud, también con propiedad de herederos Chaves; Este, con Camino Nacional y Oeste, con propiedad de herederos Chaves, con extensión de veinte y dos metros de frente por cuarenta y cinco de fondo; el Señor Juez de Primera

Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Febrero de 1950; Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

Nº 5712 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado el procurador Sr. Hilarión Maneses por doña VIRGINIA SARACHO DE DIAZ ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintañal relativo a un inmueble ubicado en El Gopón, Dpto. Metán, provincia Salta, con 15 mts de frente por 25 de fondo, limitado al SUD, calle pública; ESTE, inmueble de Gerardo Villagra; NORTE, sucesión de Rosaura Valdéz de Méndez, y Oeste, Desiderio González o sus sucesores; por lo que el Sr. Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. LUNES y JUEVES para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5687 — EDICTO. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicitan los señores María Valero de Gil y Felipe Tapia sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad el que tiene 77.11 metros de frente o lado Este; 378 metros en su costado Sur; 78.83 metros en su lado Oeste; y 394.80 metros en su lado Norte, o sean 29.778.50 metros cuadrados y linda: ESTE, calle Olavarría; SUD, Candelaria Graña de Zeideira; OESTE, Unión Mobiliaria del Norte; y NORTE, Alfonso Rivero. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, febrero 6 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/2 al 16/3/50.

### REMATES JUDICIALES

Nº 5741. — JUDICIAL  
Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El viernes 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré el inmueble denominado "Chuscal de la Victoria" ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Límites: Norte, terrenos Fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca "Las Chancacás" y Oeste, finca "La Is-

la" y "Las Avispas" de Suc. Damaso Salmo-  
ral. — BASE \$ 20.100 m/n. Ordena Juez inte-  
rino de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr.  
Oliva Ardoz, en juicio "Ejecutivo — Lardes y  
Cía., vs. Lázaro Taglioli y María I. C. de Ta-  
glioli" Expte. N° 12.458/945. — En el acto del  
remate el 20% a cuenta del precio. Comisión  
arancel a cargo del comprador. — LUIS AL-  
BERTO DAVALOS, Martillero.

e) 23/2 al 29/3/50.

## N° 5703 — JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de 42 animales vacunos — Sin Base

Por disposición del señor Juez en lo Civil y  
Comercial de Segunda Nominación de la Pro-  
vincia Dr. Ernesto Michel y como correspon-  
diente al juicio sucesorio de don Jose Lescano  
el día 24 de marzo de 1950 a horas 17 y en  
el local del Bar y Confitería "Los Tribunales"  
ubicado en la calle Bm.é. Mitre Esq. Bno. Ri-  
vadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE  
y a la mejor oferta, el ganado asignado en  
la hijuela de costas y deudas de la menciona-  
da sucesión a saber: 3 novillos de tres años  
arriba. — 39 vacas de cuenta. — 3 cabras. —  
El ganado a venderse se encuentra en Media  
Luna, Dpto. de Rivadavia en poder del depo-  
sitario judicial señora Virginia Marquez de  
Lescano. — En el acto se obrará el 20% como  
seña y a cuenta de precio. — Comisión de  
arancel a cargo del comprador. — ERNESTO  
CAMPILONGO, Martillero.

e) 14/2 al 22/3/50.

## N° 5703 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca TOROYO ubicada en el  
Departamento de Iruya. Base de venta \$ 2.333,  
32/100.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil y  
Comercial de segunda nominación de la Pro-  
vincia, Dr. Ernesto Michel y como correspon-  
diente al juicio "honorarios" seguido por el  
Dr. Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña  
María Aurora Ceballos, el día 18 de Marzo  
de 1950, a horas 17, en el local del Bar y  
Confitería "Los Tribunales" ubicado en la  
calle Bm.é. Mitre esq. Bno. Rivadavia de esta  
ciudad, remataré con la base de dos mil tres-  
cientos treinta y tres pesos con treinta y dos  
centavos, que equivale a las dos terceras par-  
tes de evaluación fiscal; la finca denominada  
"TOROYO" ubicada en el Departamento de  
Iruya de esta Provincia. Con la extensión que  
resulte tener dentro de los siguientes límites:  
Este, con el Río Calanzulí; Sud, con la finca  
Yeyúya de propiedad de los señores Alarcón;  
Norte, con la finca Santiago que fué de pro-  
piedad del Banco Hipotecario y Oeste, con la  
finca Rodeo. En el acto se obrará el 20 %  
como seña y a cuenta de precio. Comisión de  
arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAM-  
PILONGO, Martillero.

e) 10/2 al 18/3/50

## N° 5702 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca "PINAL" ubicada en el  
Departamento de Iruya. Base de ventas \$ 1.000  
Por disposición del señor Juez en lo Civil  
y Comercial de Segunda Nominación de la

Provincia, doctor Ernesto Michel y como corres-  
pondiente al juicio "honorarios" seguido por  
el doctor Juan Carlos Aybar contra la suce-  
sión de doña Baibina Cevallos el día 18 de  
marzo de 1950 a horas 17.30 minutos, en el  
local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubi-  
cado en la calle Bm.é. Mitre esq. Rivadavia  
de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y  
con la base de un mil pesos que equivale a  
las dos terceras partes de su evaluación fis-  
cal, la finca denominada "PINAL" ubicada en  
el Departamento de Iruya de esta Provincia.  
Con la extensión que resulte tener dentro de  
los siguientes límites: Este, con el Río Grande  
del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón;  
Norte, con propiedad de Vicente Ayarde y por  
el Sud, con la quebrada que baja del Pues-  
to Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mis-  
mo río. En el acto se obrará el 20% como  
seña y a cuenta de precio. Comisión de aran-  
cel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPI-  
LONGO, Martillero Público.

e) 10/2 al 18/3/50.

## CITACION A JUICIO

N° 5687 — EDICTO: El señor Juez en lo Ci-  
vil de Primera Instancia, Primera Nominación,  
doctor Carlos Roberto Aranda, en los autos:  
"Adopción del menor Rosario Santos s/por An-  
tonio Andreu" ha resuelto citar por edictos  
a publicarse por veinte días en el "Norte" y  
BOLETIN OFICIAL, a doña Carmen Delgado a  
fin de que comparezca a hacer valer sus de-  
rechos. Salta, Diciembre 26 de 1949 CARLOS  
ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 1°/3/50.

## VENTA DE NEGOCIOS

AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN

N° 5739 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace  
saber, a los efectos del art. 4 de la Ley 11.867,  
que el Sr. Ramón José Vera, con domicilio en  
Balcarce 1288 venderá al Sr. Diego Gómez,  
domiciliado en Ayacucho 128, el almacén al  
por menor sito en esta Ciudad, calle España  
N° 802, haciéndose cargo el vendedor de todo  
el pasivo. — Oposiciones en el domicilio del  
comprador. — DIEGO GOMEZ.

e) 23/2/50 al 28/2/50.

## CONTRATOS SOCIALES

N° 5747 — ESCRITURA NUMERO TREINTA  
Y SEIS. — En esta Ciudad de Salta, Repú-  
blica Argentina a días diez y ocho de Febrero  
de mil novecientos cincuenta, "Año del Liber-  
tador General San Martín", ante mí, Carlos  
Figueroa, Escribano Público, Titular del Regis-  
tro Número Siete, y testigos que suscriben  
comparecen los señores: don DOMINGO EME-  
TERIO ESPAGNOL; Ingeniero Agrónomo don  
ALBERTO DOMINGO MONTES; Ingeniero Agró-  
nomo don SALVADOR ROSA; doctor don ELIO  
MARCELO ANGEL BOVA, quién concurre por

sus propios derechos y en nombre y represen-  
tación de su hermano don ENDOR PASCUAL  
BOVA, según poder que se transcribe y doc-  
tor don DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, quién  
concurrirá por su propios derechos y en nombre  
y representación de los señores don HECTOR

OSCAR GRANIGLIA, de don DOMINGO RO-  
DRIGUEZ PELTRAN — de don RICARDO JOR-  
GE ANGEL ESPAGNOL, según lo acredita con  
el poder que se transcribe a continuación;  
todos los comparecientes firman como acostum-  
bran hacerlo, de estado casados en primeras  
nupcias, argentinos, domiciliados en esta Ciu-  
dad calle Bartolomé Mitre número doscientos  
seenta y nueve, mayores de edad, hábiles,  
de mi conocimiento, doy fé. Los poderes que  
presentan los señores don Elio Marcelo Angel  
Bová y don Domingo Oscar Espagnol para  
acreditar su personería son del tenor siguien-  
te: "Primer Testimonio. — Escritura Número  
"Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital  
"de la Provincia de Buenos Aires a veintidos  
"de Septiembre de mil novecientos cuarenta y  
"nueve, ante mí: Pedro Miguel Altube, Escri-  
"bano Público autorizante y testigos que al fi-  
"nal se nombran y firman, comparece: Don En-  
"dor Pascual Bová, que firma "Endor Bová" na-  
"cido en Buenos Aires el treinta de Noviembre  
"de mil novecientos dieciseis, hijo de don Mar-  
"celo Bová y de doña Concepción Paré, casado  
"en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Da-  
"busil, con Cédula de Identidad Nacional nú-  
"mero un millón setecientos sesenta y cinco  
"mil veintisiete, domiciliado en la Capital Fe-  
"deral, calle Malabia setecientos siete, emplea-  
"do nacional, de tránsito aquí, hábil, de mi co-  
"nocido doy fé y dice: Que confiere Poder Es-  
"pecial a su hermano el doctor Elio Marcelo An-  
"gel Bová, vecino de la Ciudad de Salta, pa-  
"ra que en su nombre y representación cons-  
"tituya y forme la Sociedad de Responsabili-  
"dad Limitada "Agronomía y Veterinaria "Agrí-  
"ve" Una Organización al servicio del hom-  
"bre de Campo", con los señores Domingo Os-  
"car Espagnol, Alberto Domingo Montes, Do-  
"mingo E. Espagnol, Domingo Rodriguez Bel-  
"trán, Hector Graniglia, Ricardo Jorge Espagnol  
"y el propio mandatario, todo de acuerdo a la  
"minuta de contrato redactada al efecto y que  
"el otorgante me exhibe y de la cual resulta  
"que dicha sociedad se dedicará a las activi-  
"dades profesionales de agronomía y veterina-  
"ria y actos comerciales que emanen de las  
"mismas, como así también a representaciones  
"y comisiones; el plazo de duración será de  
"cinco años prorrogable por igual término; sien-  
"do el capital de ciento cincuenta mil pesos  
"moneda nacional que cada socio aportará  
"por partes iguales. Al efecto lo faculta para  
"que otorgue y firme el pertinente contrato,  
"obligándolo a integrar su aporte de capital  
"en la forma y tiempo que estime convenien-  
"te, resuelva sobre la designación de Geren-  
"tes, aprobación de balances, distribución de  
"utilidades o pérdidas y demás disposiciones  
"contractuales ya proyectadas en la minuta a  
"que se ha hecho referencia; autorizándolo  
"asimismo para efectuar los gastos y realizar  
"todos los trámites que sean necesarios para  
"el mejor cumplimiento de este mandato. Pre-  
"via lectura que le di, el compareciente se  
"ratifica en todo lo expuesto, firmando por an-  
"te mí y los testigos don Crayetano N Gugliel-  
"mi y don Rogelio C. Mendez, vecinos, hábi-  
"les y de mi conocidos, doy fé. Sigue a la es-  
"critura número veintinueve, otorgada el dieci-  
"siete del corriente al folio setenta y tres de es-  
"te protocolo y Registro. Endor Bová. Tgo.: Ca-  
"yetano N. Guglielmi. Tgo.: Rogelio C. Mendez.  
"Está mi sello. Ante mí: Pedro M. Altube. Con-  
"cuerda con su matriz, que pasó ante mí al

folio seicenta y seis del Registro. Inscritos a mi cargo, doy fé. Para el mandatario expido el presente en dos sellados de Ley, al primero número: doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, y el corriente doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Pedro M. Altube. — Hay un sello. — Certifico que don Pedro Miguel Altube es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. José María Martocci. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Excm. Cámara Segunda de Apelación: certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello. Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cuatro corriente a fs. quinientos treinta y cinco Tomo VI del Registro de Mandatos. José Santos Rullobo. Enc. del Registro. Hay un sello. — Primer Testimonio. — Número seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador. Ante mí comparecieron don Hector Oscar Graniglia, que firma "Graniglia", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos quince; don Domingo Rodríguez Beltrán, que firma "D. R. Beltrán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Velez número cuatro mil trescientos seis, cuarto piso departamento B, y don Ricardo Jorge Angel Espagnol, que firma "Ricardo J. A. Espagnol", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Velez número cuatro mil trescientos seis, sexto piso departamento B; personas de mi conocimiento, doy fé. Y expusieron: Que confieren poder especial a favor del señor Domingo Oscar Espagnol, vecino de la Ciudad de Salta, de esta República para que en sus nombres y representación firme escritura pública de constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agrive", con asiento en dicha Ciudad de Salta, que la forman los señores doctor Domingo Oscar Espagnol, doctor Elio Marcelo Angel Bová, ingeniero agrónomo don Alberto Domingo Montes, ingeniero agrónomo don Salvador Rosa, don Domingo Emeterio Espagnol, don Domingo Rodríguez Beltrán, don Ricardo Jorge Angel Espagnol, don Hector Oscar Graniglia y don Eudor Pascual Bová, para dedicarse a las actividades profesionales de ingenieros agrónomos, médicos veterinarios y comerciales que emanen de las mismas profesiones, compra y venta de específicos, explotación agrícola ganadera; representaciones u otras, con una duración de cinco años y un capital de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales, es decir diecisiete mil pesos moneda nacional cada socio, teniendo aportado el cincuenta por ciento y el saldo será aportado en el término de un año, que-

dando facultad para suscribir la respectiva escritura pública con los bases expresadas y todas las demás que convenga, establecer y llenar los requisitos y formalidades de Ley; designe gerente o gerentes y establezca las cláusulas y condiciones que con los demás socios se convengan precisar; y para que pueda en dicho acto confirmar y ratificar todos los actos y negocios realizados a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de la escritura de constitución que debe firmar; obligándolos de acuerdo a derecho, pida inscripciones y registro, usando de cuantas facultades sean precisas. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Julio Franzino y don Antonio Liggieri, vecinos y hábiles, doy fé. — Graniglia. — D. R. Beltrán. — Ricardo J. A. Espagnol. — Julio Franzino. — A. Liggieri. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. Concuera con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para el apoderado expido este testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: seis—de—término—llenar Enmendado: representación — Todo Vale. — José Novellino. Hay un sello. Certifico que don José Novellino es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número un millón setecientos dos mil cuatrocientos setenta y dos son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Arturo Luis Albert. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert es Prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Alsina. — Hay un sello. — Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cinco corriente a fs. quinientos treinta y seis Tomo VI del Registro de Mandatos. — José Santos Rullobo. — Enc. del Registro. — Hay un sello. — Es copia fiel de los originales, doy fé expresando el señor Bová de que por error figura en su mandato el capital de ciento cincuenta mil pesos debiendo ser de ciento cincuenta y tres mil pesos y que suscribe la presente escritura de acuerdo al capital fijado obligando a su mandante y el exponente a su cumplimiento. — Y los comparecientes por sus propios derechos y los apoderados a su vez por sus respectivos mandantes declaran que tienen constituida y gira en esta plaza una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada bajo las bases y condiciones siguientes: **ARTICULO PRIMERO.** — Los señores Domingo Emeterio Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Elio Marcelo Angel Bová, Eudor Pascual Bová, Domingo Oscar Espagnol, Hector Oscar Graniglia, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agronomía y Veterinaria Agrive" una organización al servicio del hombre del campo" y dejan formalizada por el presente contrato con asiento en esta Ciudad de Salta, la que se dedi-

ca a las actividades profesionales de agronomía y veterinaria y actividades comerciales que emanen de las mismas, como así también a representaciones y comisiones, compra y venta de específicos y explotaciones agrícolas ganaderas. — **ARTICULO SEGUNDO.** — La duración de este contrato es por el término de cinco años que rigen desde la fecha veinte y uno de Enero del presente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraer y aprueban los actos realizados, con opción a otros cinco años más de prórroga, y al a los socios que no tuvieran deseos de continuar en la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato. — **ARTICULO TERCERO.** — La sociedad será administrada por cuatro Gerentes que actuarán conjuntamente de ellos indistintamente en todos los actos, quedando designados como tales los señores: Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, doctor Elio Marcelo Angel Bová é ingeniero agrónomo Salvador Rosa. — **ARTICULO CUARTO.** — La firma social es "Agrive Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será usada por los cuatro gerentes, firmando siempre conjunta é indistintamente dos de ellos, en todos los actos y operaciones sociales, pudiendo los socios gerentes en uso de la firma realizar compra venta de efectos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las sumas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales ó generales, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos ó de dinero; realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden ó al portador; descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante ó avalista; adquirir, enagenar, ceder ó negociar en cualquier forma toda clase de papeles de crédito público ó privado, girar cheques con provisión de fondos ó en descubierto; hacer denuncias y manifestaciones de bienes; hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes sino únicamente especificativas. — Queda prohibido a los gerentes el hacer uso de su firma particular ó social en ningún negocio u operación que pueda comprometer los negocios ó marcha de la sociedad ó dedicarse a negocios ó actividades en las que directa ó indirectamente sean ajenos a los de la sociedad y puedan traer perjuicios a la misma. — **ARTICULO QUINTO.** — El capital social es de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de cien pesos cada una, que lo aportan los socios por partes iguales, es decir la suma de diez y siete mil pesos cada socio en la siguiente forma: tienen aportado en mercaderías, créditos y demás existencias que existen en el negocio establecido en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta y nueve de conformidad al Balance que han practicado el veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta las siguientes

cantidades: el socio señor Domingo Emeterio Espagnol la cantidad de doce mil setecientos treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos; el socio señor Elio Marcelo Angel Bová la cantidad de diez y seis mil trescientos cincuenta pesos con cincuenta centavos; y los socios Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, Hector Graniglia y Ender Pascual Bová, cada uno la suma de ocho mil quinientos pesos y el saldo que correspondiera a cada socio para cubrir el monto fijado, se obligan a aportarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha que rige este contrato. — **ARTICULO SEXTO:** — La designación de Gerentes, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será resuelta por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital computándose al número de cuotas ó acciones del capital aportado, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará. — **ARTICULO SEPTIMO:** — El treinta y uno de Agosto de cada año se efectuará balance general para determinar las ganancias ó pérdidas que hubieren, sin perjuicio que por resolución de mayoría se resuelva practicar otros. — **ARTICULO OCTAVO:** — Si hubieren utilidades en el balance que establece el artículo anterior, de éstos se destinarán el cinco por ciento para fondos de reservas en cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el veinte por ciento para aumento del capital y del setenta y cinco por ciento restante se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubieren pérdidas soportarán en proporción al capital aportado. — **ARTICULO NOVENO:** — En caso de existir pérdidas hasta un treinta por ciento del capital la sociedad se liquidará y si uno ó más socios desearan continuar con los negocios éstos se harán cargo del activo y pasivo, liquidando a los socios salientes el capital que les correspondiera en la forma y condiciones que se prevé en el artículo décimo tercero. — **ARTICULO DECIMO:** — Cualquiera excedentes de aporte de capital que tuviere alguno de los socios aparte del aportado y del aumento progresivo que se fija en el artículo octavo se le reconocerá un interés del siete por ciento anual que se liquidará en cada balance que se practique siendo en este caso ese excedente un pasivo no exigible. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** — Los socios gerentes gozarán de un sueldo que la sociedad en asamblea y por mayoría absoluta de votos les fijará cada año en vista de las actividades y trabajos desplegados cuya remuneración será cargada a gastos generales. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos del socio fallecido deberán comunicar dentro de los seis meses por telegrama colacionado si optan continuar en la sociedad ó su retiro, si resuelven lo primero deberán designar un representante legal para que los represente en la misma sin tener derecho a ninguna ingerencia en cuanto a la marcha y negocios de la sociedad sino únicamente fiscalizar sus libros y aprobar balances. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de retiro por fallecimiento, inhabili-

dad ó cualquier otra causa de cualquiera de los socios se procederá a un balance general y el capital líquido que le correspondiera incluidos utilidades acumuladas o cualquier otro concepto le será pagado un cincuenta por ciento a los seis meses de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento en cuotas semestrales del diez por ciento con interés bancario, salvo que por resolución de mayoría de socios resolvieran modificar la forma de pago por las necesidades sociales. — En la misma forma se procederá en caso de liquidación por expiración de término ó retiro de socio por cualquier concepto. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Este contrato queda sujeto a las cláusulas estipuladas y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén prevista en el presente. — Bajo estas bases y condiciones dejan celebrado el presente contrato y obligados de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Miguel Quinteros y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en nueve sellos fiscales, valor de un peso cada uno de numeración sucesiva ciento ocho mil trescientos ochenta y ocho al noventa y dos inclusive y números ciento ocho mil trescientos ocho al once inclusive. — Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento veinte y cinco. — Entre líneas: Ricardo — Ricardo Angel — Valen. — Raspado: gira — Vale. — Domingo O. Espagnol. — Alberto D. Montes. — S. Rosa. — Elio M. A. Bová. — Domingo E. Espagnol. — Miguel Quinteros. — C. Lizárraga. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Figueroa, Escribano.

e[28]2 al 4[3]50.

Nº 5744 — **AMPLIACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATTÁ Y VIRGILI"**. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", con el objeto de ampliar una Sociedad de Responsabilidad Ltda., se reunieron en el local de la calle Balcarce Nº 481, los señores: DANIEL VIRGILI, que acostumbra a firmar "D. Virgili", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Juárez; ERNESTO MATTÁ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Teruel; PEDRO BALDI, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Borelli; EMILIO VIÑALS, español, casado en primeras nupcias con doña Alicia Gamberale y JOSE VIÑALS, español, casado en primeras nupcias con doña Lilia Gamberale, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, sin impedimentos para este acto y de común acuerdo resuelven ampliar una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases y bajo las condiciones siguientes: — **ARTICULO PRIMERO:** Los señores Daniel Virgili y Ernesto Mattá, que tiene formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 94 asiento 2090 del Libro Nº 24 y que de acuerdo a lo dispuesto en el

Art. quinto de dicho contrato está previsto el caso de que la sociedad de responsabilidad limitada MATTÁ Y VIRGILI puede aumentar el capital social y admitir nuevos socios, declaran que han resuelto, bajo la misma razón social de "Mattá y Virgili", incorporar a la misma a los Sres. Pedro Baldi, Emilio Viñals y José Viñals, a cuyo efecto la sociedad continuadora toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior de acuerdo a las conclusiones del balance practicado al 31 de Diciembre de 1949, del que se acompaña al presente contrato una copia firmada por todos los comparecientes en prueba de conformidad. — **ARTICULO SEGUNDO:** Como se deja dicho la sociedad continuará girando bajo la razón social Mattá y Virgili Soc. de Resp. Ltda., su duración será de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; fija su domicilio en esta ciudad en la calle Balcarce Nº 481 y tiene por objeto principal la explotación en la Provincia de Salta o en cualquier otro punto de la República, del ramo de Comisiones, Consignaciones y Representaciones comerciales, Importación y Exportación, y la compra-venta de productos químicos y farmaceutivos y perfumería con la denominación específica de "DROGUERIA VIRMA", como así tambien toda clase de operaciones afines a sus derivados afines a la índole de la Sociedad o bien aquellos que expresamente convengan entre los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero por resolución unánime de los mismos. — **ARTICULO TERCERO:** El capital social se fija en la suma de DÓSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientos cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Viñals, cincuenta cuotas, Don José Viñals, cincuenta cuotas; Don Pedro Baldi, cincuenta cuotas, Don Ernesto Mattá, cincuenta cuotas y Don Daniel Virgili, cincuenta cuotas. Dicho Capital queda integrado por los señores Mattá y Virgili, las cuotas que suscriben por sus aportes en mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar según el inventario y balance practicado al día 31 de Diciembre de 1949 y en cuanto al capital que deben aportar los señores Emilio y José Viñals y Pedro Baldi, han depositado en el Banco Provincial de Salta la mitad de sus cuotas o sean Veinticinco mil pesos m/n. cada uno o sea el total de: Setenta y cinco mil pesos m/n. a la orden de la Soc. de Resp. Ltda. Mattá y Virgili, con la obligación de completar el importe de sus cuotas a más tardar hasta el día 30 de junio del corriente año. — **ARTICULO CUARTO:** La sociedad será administrada por los cinco socios en calidad de gerentes, quienes salvo la excepción que despues se establece, tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en todos sus actos, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos al

giro de su comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas, aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros vales y conformes u otra cualquier clase de créditos, firmar letras como aceptantes y girantes endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público girar cheques por cuenta de la sociedad y por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizarse en fin, todos los actos propios de la administración. Cuando se trata de descontar pagarés de la sociedad, o suscribir documentos a la orden de terceros, por un valor que pase de los cinco mil pesos m.n., dichos documentos deberán llevar dos firmas: una, de los Sres. Matta o Virgili y otra de los Sres. Viñals o de Pedro Baldi. — ARTICULO QUINTO: La dirección general y orientación de los negocios de la sociedad, estará a cargo de una junta formada por los cinco socios la que se reunirá toda vez que lo juzgue necesario, debiendo a tal fin hacerse las citaciones correspondientes. Los socios que no puedan concurrir a la junta, pueden hacerse representor en la misma por otro socio, mediante autorización escrita. — ARTICULO SEXTO: De las resoluciones que tome la junta se labrará una acta en un libro especial que se llevará al efecto. La junta solo podrá funcionar válidamente por la concurrencia mínima de cuatro socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos previstos por la Ley 11645 sobre sociedades de responsabilidad limitada. — ARTICULO SEPTIMO: Los socios Sres. Matta y Virgili están obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, no pudiendo por lo tanto dedicarse a otros negocios o actividades, sin un permiso especial de la junta de socios dado por escrito, a cuyo efecto se le fija un sueldo mensual a cada uno de: Un mil doscientos pesos m.n. y en cuanto a los otros socios no tiene otro beneficio que las utilidades que les correspondan en cada balance anual. Si llegara el caso de tener que hacerse un reajuste en el sueldo de los Sres. Matta y Virgili, deberá llevarse a cabo por mayoría de votos en junta extraordinaria citada al efecto. Los socios Emilio y José Viñals y Pedro Baldi, no están obligados a la atención permanente y exclusiva de la sociedad, pu-

diendo realizar en la dirección y administración de la misma, todos los actos que consideren convenientes y necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios, de acuerdo al artículo 284 del Código de Comercio. — ARTICULO OCTAVO: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, cuyo balance una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios y si no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. — ARTICULO NOVENO: De las utilidades líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital. También se destinará un cinco por ciento de las utilidades para gratificaciones al personal. — ARTICULO DECIMO: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, deducido el cinco por ciento para reserva legal y el cinco por ciento para gratificaciones al personal, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas capital, debiendo soportar las pérdidas en igual proporción. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio podrán ser retiradas por los integrantes de la sociedad en la forma que resuelva la junta de socios. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son a cargo de Ernesto Matta y Daniel Virgili, todos los créditos a cobrar que han entregado como aportes de su capital, si dentro de un plazo razonable no fueran cobrados. Igualmente a cargo de los mismos, las indemnizaciones, aguinaldos, etc., del personal que han tenido a sus órdenes hasta el 31 de Diciembre de 1949 de acuerdo a las leyes sociales en vigencia, sobre trabajo de empleados y obreros. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Si por cualquier causa, los Sres. Ernesto Matta y Daniel Virgili estuvieran impedidos para prestar como gerentes sus servicios activos a la sociedad por más de tres meses consecutivos, se nombrará una persona que reemplace al socio impedido y en este caso, el sueldo de éste servirá para remunerar a su reemplazante. — ARTICULO DECIMO TERCERO: De común acuerdo y por unanimidad entre todos los socios si lo consideran conveniente y necesario pueden aumentar el capital, admitir nuevos socios y aportar a la sociedad cuotas suplementarias en las condiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar una persona que los represente en la sociedad, pudiendo también alguno de los socios sobrevivientes, ser representantes de los herederos del socio muerto. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda duda sobre la interpretación de éste contrato o divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltos por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte quienes tendrán facultad para nombrar un sexto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las

partes. — ARTICULO DECIMO SEXTO: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En todo cuanto no está expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las comisiones sin liquidarse hasta el 31 de Diciembre de 1949, de las ventas efectuadas, con anterioridad a dicha fecha, corresponden a los Sres. Ernesto Matta y Daniel Virgili. — ARTICULO DECIMO NOVENO: Si bien se fija la duración de esta sociedad en veinte años, al cumplirse los diez años y con una anticipación no menor de tres meses, alguno de los socios que por cualquier motivo quisiera retirarse, principalmente, los Sres. Matta o Virgili que están obligados a la atención del negocio, podrán hacerlo, ya sea vendiendo sus acciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o nombrando otra persona que lo reemplace en sus funciones con el consentimiento y aceptación de los otros socios. En todos los casos en que se trate de tomar empleados, serán preferidos los hijos de los socios, en la categoría que les corresponda según sus aptitudes. Queda así concluido este contrato y los otorgantes se obligan con arreglo al derecho. Por el certificado N° 586, de fecha 16 del etc. de la Dirección Gral. de Inmuebles que se agrega al presente se acredita que los Sres. Ernesto Matta, Daniel Virgili, Pedro Baldi, Emilio Viñals y José Viñals, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. De conformidad a lo pactado se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, independientemente de las copias para registro y publicación, en el lugar y fecha ut-supra. Raspado. Balc, s, bajo, l. i, p. o. b. c. r. que por. Valen. ERNESTO MATTA. — DANIEL VIRGILI — PEDRO BALDI — EMILIO VIÑALS Y JOSE VIÑALS. e) 27/2 al 3/3/50

### TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL

N° 5742 — "ES-IN-SA" ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE SALTA S. R. L. hace saber que el socio Señor PEDRO RODOLFO PIZARRO ha transferido sus treinta cuotas de capital, al consocio Señor JUAN IWASZUK. — Esta publicación se hace a los efectos del Art. 12 de la Ley 11.645.

e)23 al 28/2/50

### INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

N° 5748 — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS. En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que por



regar su propiedad denominada Lote 15 y 35 fracciones de las fincas La Toma y Santa Rosa ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 20 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto N° 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/2 al 6/3/50.

**N° 5717 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Gregorio Chondro solicitando en expediente N° 165-49 reconocimiento de derechos al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote N° 17 fracción de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 10 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto N° 3991-40. Se deja expresa constancia que la dotación a

reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/2 al 6/3/50.

**ASAMBLEAS**

**N° 5750 — JOCKEY CLUB DE SALTA**  
Güemes N° 640 Salta

**CONVOCATORIA**

Convocamos a los señores socios del Jockey Club de Salta a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Marzo de 1950 a las 20 horas en su sede provisional calle General Güemes N° 640, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Autorización solicitada por la Comisión Directiva para realizar todos los gastos e inversiones necesarias para habilitar la pista de carreras.
- 2º Ampliar hasta \$ 30.000.—, la partida autorizada en la ASAMBLEA GENERAL del día 15 de Octubre del año ppdo., para cubrir el importe de los premios y gastos del concurso de proyectos para la construcción de los tribunas y demás edificios del campo de deportes.
- 3º Autorizar a la Comisión Directiva para construir por administración una pequeña casa de material crudo o cocido destinada a servir de habitación al guardián del campo de deportes y depósito de materiales.

CARLOS SARAVIA CORNEJO  
Secretario

EMILIO ESPELTA  
Presidente  
e) 1 al 6/3/50.

**AVISOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser consultada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/49 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR